



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	11 DE AGOSTO DE 2021	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS PARA RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00445-00	MARIA ISMELDA VALDERRAMA GUTIERREZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2021-00153-00	ORLANDO DE JESÚS AGUDELO DURANGO	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

Felipe Estrada – Demandante 2020-445

Daniel Cadavid Castaño-Porvenir 2020-445 y 2021-153

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00445	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00153	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	María Ismelda Valderrama G.	SI	Demandante	Orlando de Jesús Agudelo Durango	SI
Apoderado Demandante	Felipe Estrada	SI	Apoderado Demandante	Ana Elci Posso Ruiz	SI
Apoderada Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI	Apoderada Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI
Apoderado Porvenir S.A.	Daniel Cadavid Castaño	SI	Apoderado Porvenir S.A.	Daniel Cadavid Castaño	SI

ETAPAS		
	PROCESO 2020-00445	PROCESO 2021-00153
1. CONCILIACION	Certificación No. 022982021 (fol. 478-481). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 0822920 (fol. 445-448). Colpensiones propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6b8733a-d77f-4390-927e-346d30176338?vcpubtoken=048add5f-2875-49cc-91f5-3c8face008f1>

3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.109-110) Notificación Procuraduría fl. (485-486)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 132-133) Notificación Procuraduría (fl. 128-131)	
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	Escuchar Audio	
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 28 de mayo de 2021 (fol. 482-484)	Auto del 28 de mayo de 2021 (fol. 449-452)	
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	
7. ALEGATOS	Procurador Judicial-presento por escrito folio 603/607. Todas las partes presentaron alegatos.	Procurador Judicial-presento por escrito folio 571/578. Todas las partes presentaron alegatos.	

JUZGAMIENTO RDO. 2020-00445
El Despacho profiere la Sentencia **No.283 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00445

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARÍA ISMELDA VALDERRAMA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.371, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARÍA ISMELDA VALDERRAMA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.371, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a **COLPENSIONES**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **MARÍA ISMELDA VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6b8733a-d77f-4390-927e-346d30176338?vcpubtoken=048add5f-2875-49cc-91f5-3c8face008f1>

demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaría del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR-COLPENSIONES INTERPONEN
-----------------	----------------------------------

RESUELVE	Se concede
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00153

El Despacho profiere la Sentencia **No.284 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00153

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ORLANDO DE JESÚS AGUDELO DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.517, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ORLANDO DE JESÚS AGUDELO DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.517, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **ORLANDO DE JESÚS AGUDELO DURANGO**, al régimen de prima media con prestación definida.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6b8733a-d77f-4390-927e-346d30176338?vcpubtoken=048add5f-2875-49cc-91f5-3c8face008f1>

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaría del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Porvenir-Colpensiones
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO
Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARIA ISMELDA VALDERRAMA GUTIÉRREZ
DEMANDANTE RDO. 2020-00445
C.C. 21.552.371
E-mail: mariaismelda@gmail.com

FELIPE ESTRADA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2020-00445

ORLANDO DE JESÚS AGUDELO D.
DEMANDANTE RDO. 2021-00153
C.C. 8.461.517
E-mail: orlandoagudelodurango@gmail.com

ANA ELCI POSSO RUIZ
APODERADA DEMANDANTE RDO. 2021-00153
C.C. 43.546.717
T.P. No. 246.307 del C.S. de la J.
E-mail: anaposso2012@hotmail.com

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADA COLPENSIONES
C.C. 1.040.043.721
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

DANIEL CADAVID CASTAÑEDA
APODERADO PORVENIR S.A.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6b8733a-d77f-4390-927e-346d30176338?vcpubtoken=048add5f-2875-49cc-91f5-3c8face008f1>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51575589755282cff47db89cca2b9a391ae1ed32fdaf8aed23706125034ce39d**

Documento generado en 11/08/2021 09:27:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6b8733a-d77f-4390-927e-346d30176338?vcpubtoken=048add5f-2875-49cc-91f5-3c8face008f1>